



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS LONJAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS COMO "LONJAS DE REFERENCIA", Y SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE LONJAS DE REFERENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, para establecer por los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las lonjas de productos agropecuarios como "Lonjas de Referencia", crear el registro nacional de lonjas de referencia, a efectos de recabar la opinión de los agricultores y ganaderos, las organizaciones más representativas de dichos sectores, y los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

Con objeto de mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, de incrementar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español, y de reducir el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los operadores, se promulgó la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena de alimentaria.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene encomendada la realización y coordinación de las operaciones relativas a las estadísticas agroalimentarias, entre las que ocupa un lugar destacado la información sobre los precios de los productos agrarios.

Las lonjas agropecuarias constituyen una institución tradicional de nuestro sector agrario, que desde hace muchos años vienen contribuyendo con su actividad a mejorar la transparencia en las relaciones comerciales, en los primeros escalones de la cadena de

suministro. Lo cual es posible al actuar como lugar de reunión en el que productores y comerciantes contactan e intercambian información sobre precios, situación y tendencias del mercado, así como sobre otras circunstancias que afectan a las producciones, Pudiendo también, en ciertos casos, promover o facilitar el desarrollo de acuerdos comerciales.

Es preciso disponer de los datos precisos sobre el mercado que pueden proporcionar las lonjas, siempre que sean representativas de cada sector, a cuyo efecto no existe normativa en España.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, las lonjas agropecuarias constituyen una institución tradicional de nuestro sector agrario, que desde hace muchos años vienen contribuyendo con su actividad a mejorar la transparencia en las relaciones comerciales, en los primeros escalones de la cadena de suministro.

Para contribuir a mejorar el funcionamiento de las lonjas, a la vez que se refuerza su garantía de transparencia y respeto a las normas de la competencia, que inspira el funcionamiento de las lonjas, se considera necesario crear un sistema de reconocimiento al que podrán concurrir todas las lonjas que lo deseen, para la obtención del distintivo de estas “lonja de Referencia”, al que podrán optar todas aquellas cuyos estatutos y reglamentos garanticen la máxima calidad en el desarrollo de sus funciones, y cuya información se ajuste a unos estándares que les proporcionen la mayor fiabilidad y utilidad posible.

Igualmente, se pretende propiciar el asociacionismo entre las lonjas y mercados que ayuden a mejorar los objetivos de éstas.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo fundamental es definir las condiciones y establecer el procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento, como Lonjas de Referencia, de aquellas lonjas de productos agropecuarios que, por el tipo de información que suministran y por la idoneidad y calidad de los procedimientos de trabajo que utilizan, proporcionen

información de interés para mejorar el funcionamiento y la transparencia de la cadena de valor de mercado, y para el suministro de datos estadísticos para el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Como quiera que no existe normativa aplicable, y que se pretende establecer una regulación de carácter básico, solo cabe aprobar una norma, sin que sea posible la adopción de medidas no regulatorias.

Madrid, 16 de marzo de 2018.